

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole la llamadas en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A., ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., Y ASEGURADORA AXA COLPATRIA S.A, allegaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandados	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A, Adminitradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Protección S.A., y Colfondos S.A.
Llamados en Garantía	Mapfre Colombia Vida De Seguros S.A., Aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A, Compañía de Seguros Bolívar S.A., y Aseguradora Axa Colpatria S.A
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2024 00204 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1531

Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Efectuado el control de legalidad del presente asunto, se procede a resolver las contestaciones de la demanda.

I. NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE LLAMAMIENTOS EN GARANTIA

Revisadas las actuaciones, se evidencia que las entidades llamadas en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A., ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., Y ASEGURADORA AXA COLPATRIA S.A**, fueron notificadas por correo electrónico a la demanda presentando escrito de contestación de la demanda dentro del término establecido por la ley.

De otra parte, observándose que los escritos de contestación allegados por los demandados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se procederá a tener por contestada la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali,**

DISPONE:

PRIMERO: Tener por contestada los llamamientos en garantía realizados a **MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A., ASEGURADORA ALLIANZ**

**SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., Y
ASEGURADORA AXA COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado **José Ever Ríos Alzate**, portador de la T.P. No. 105.46 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la compañía **Axa Colpatria Seguros De Vida S.A..**

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado **Gustavo Alberto Herrera Ávila**, portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto (a) de la parte demandada **Allianz Seguros De Vida S.A.**, en los términos del memorial poder el cual fue presentado en debida forma ante este despacho.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado (a) **Ana María Giraldo Rincón**, portador de la T.P. No. 70.396 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto (a) de la parte demandada **Compañía De Seguros Bolívar S.A.**, en los términos del memorial poder el cual fue presentado en debida forma ante este despacho.

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado (a) **María Claudia Romero Lenis**, portador de la T.P. No. 83.061 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto (a) de la parte demandada **Mapfre Colombia Vida Seguros S A.**, en los términos del memorial poder el cual fue presentado en debida forma ante este despacho.

SEXTO: **CITAR** a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, y si es posible se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

SEPTIMO: **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **MIÉRCOLES (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las DOS (2:00 PM) DE LA TARDE**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la Plataforma TEAMS, y para el efecto se enviará oportunamente el link para ingreso a la audiencia a los correos electrónicos reportados por las partes y sus apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

/GVM.

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No.106 hoy notifico a las partes el auto que antecede Santiago de Cali, **25 de junio de 2025.**

La secretaria,



ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA